



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1064

27 de febrero de 2015

Por la cual se fijan los criterios de inscripción, admisión, matrícula, el punto de corte y los cupos para la apertura de la cohorte 27 para el semestre 2015-2 de la **Especialización en Cirugía Pediátrica**, adscrita a la Facultad de Medicina.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y el Acuerdo Académico 0244 del 5 de Marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Ministerio de Educación Nacional otorgo registro calificado a la **Especialización en Cirugía Pediátrica** mediante registro calificado 17045 del 27 de diciembre de 2012 y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 55171.
3. Que el Consejo de la Facultad de Medicina reunido en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2014, según acta 523, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de inscripción, admisión, matrícula y punto de corte, para la cohorte 27 de la **Especialización en Cirugía Pediátrica**.
4. Que este Comité en reunión extraordinaria mediante acta 634 del 27 de febrero de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 27 de la **Especialización en Cirugía Pediátrica**.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Artículo Segundo: Establecer el perfil y los requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la de extranjería para residentes en Colombia.
3. **Acreditar el título de especialista en Cirugía General.** presentar acta de grado en papel membreteado de la universidad que le otorgó el título. Cuando el título es obtenido en una institución extranjera deberá estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota: Pueden inscribirse aspirantes quienes estén cursando el último semestre de la especialidad prerrequisito de admisión, si presenta certificación de la oficina de admisiones y registro, o su equivalente de la universidad donde adelantan sus estudios de medicina, en la que conste que dicho semestre académico finalizará previo a la fecha de matrícula. De todas formas estos aspirantes deberán certificar al momento de su matrícula que sólo se encuentran pendientes de su ceremonia de grado. **Quien a la fecha de la matrícula NO presente certificación de la terminación y aprobación de su programa académico, incluidos los requisitos de graduación como trabajos de Investigación y otros, perderá su cupo y en su reemplazo será llamado el siguiente en la lista de elegibles de su programa.**

La convocatoria para la Especialización en Cirugía Pediátrica, se encuentra abierta para aspirantes extranjeros. Los admitidos con esta condición deben presentar al momento de la matrícula, la resolución del Ministerio de Educación Nacional de Colombia mediante la cual le convalidan el título de Cirugía General. **En caso de no presentar dicha certificación, perderá su cupo y en su reemplazo, será llamado el siguiente en la lista de elegibles de su programa.**

4. Adjuntar en el momento de inscripción los documentos establecidos como criterios de desempate los cuales están descritos en el artículo siete de la presente resolución.

Artículo Tercero: Para admitir a los estudiantes nuevos, la Universidad tendrá en cuenta estrictos criterios de selección así:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución 1064– Especialización en Cirugía Pediátrica
27° cohorte

1. **Prueba escrita:** el examen representa el 100% del puntaje y versará sobre conocimientos de la especialización que es requisito de admisión.

Parágrafo. Segunda lengua, para ser admitido, los aspirantes deberán aprobar el examen de competencia lectora en inglés que se hará el mismo día de la prueba escrita correspondiente. **No se aceptarán otras certificaciones de competencia lectora.**

En la prueba de conocimientos y de competencia lectora, está estrictamente prohibido el uso de celulares o de cualquier aparato electrónico, en tal situación el examen será anulado. Para la prueba de inglés se permite el uso de diccionario.

Artículo Cuarto: El aspirante para ser elegible deberá obtener un puntaje total, sumados todos los criterios de admisión, igual o mayor al sesenta por ciento — 60%—.

Artículo Quinto. Establecer el cupo mínimo de un (1) estudiante y máximo dos (2) para esta convocatoria.

Artículo Sexto. En el programa ingresarán los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente, hasta completar el cupo fijado.

Artículo Séptimo. En caso de empate entre los elegibles que se disputen el último puesto por asignar en el programa, se preferirá:

- a) A quien presente su **certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores**, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997 por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
- b) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del pregrado, incluyendo el año de prácticas académicas o internado.**
- c) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del pregrado, sin incluir el año de prácticas académicas o internado.**
- d) De persistir el empate, se acudirá al **mayor promedio aritmético del año de prácticas académicas (internado).**

DIRECCIÓN DE POSGRADO

- e) De persistir el empate, se recurrirá al **sorteo con papeletas numeradas** acorde al número de aspirantes empatados, y quien saque el número de mayor valor será elegido para ocupar el cupo.

Parágrafo 1. El proceso de desempate se realizará con la información presentada por el aspirante en el proceso de inscripción en el medio definido por la Universidad; no se recibirán documentos fuera del periodo de inscripción ni por otro medio diferente al establecido en el artículo 2.

Parágrafo 2. El promedio aritmético se obtiene del registro de calificaciones del Departamento de Admisiones y Registro, y es el resultado de la sumatoria de las notas de cada materia, dividido por el número de materias registradas en dicho documento. En las certificaciones donde no se registren las notas de cada materia, sino la nota por cada periodo académico, se obtendrá el promedio aritmético de la sumatoria de las notas de cada periodo académico, dividido por el número de periodos académicos.

Artículo Octavo. Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos ofrecidos, habrá una segunda que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, estará destinada a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo Noveno: Cualquier alteración o falsedad en la documentación anula el proceso de inscripción y de admisión para el aspirante.

Artículo Décimo: Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricula en el plazo estipulado, sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que siga en puntaje. (Acuerdo Académico 320 del 6 de diciembre de 2007).

Artículo Décimo Primero: El aspirante admitido presentará para **matricularse:**

- a) Copia del documento de identidad.
- b) Copia del acta de grado de la especialidad o certificación institucional de la terminación y aprobación de su programa académico, incluidos los requisitos de graduación como trabajos de Investigación y otros.

- c) Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que cubra los aspectos mínimos del ejercicio en la especialidad médica en la que se acepta.
- d) Constancia de tener o haber tenido cobertura vigente en cualquier Plan Obligatorio de Salud (POS).
- e) Presentar certificado del Servicio Social Obligatorio o de su exención.
- f) Copia del registro médico.
- g) Copia del esquema de vacunación donde figure las vacunas: Tétano, Hepatitis B, Triple Viral y Varicela.
- h) Una foto tamaño carnet.
- i) Pagaré diligenciado por exención de pago de derechos de matrícula.

Parágrafo. No podrá iniciar actividades académicas, ni asistenciales quien no haya cumplido con los requisitos de matrícula.

Artículo Décimo Segundo: Una vez publicadas las resoluciones del Departamento de Admisiones y Registro por las cuales se notifica la aceptación de los aspirantes, procede dentro de los cinco (5) días hábiles la reclamación escrita ante el Departamento de Admisiones y Registro.

Parágrafo. Las reclamaciones hechas a través de escritos o medios idóneos para la comunicación o transferencia de datos se responderán por iguales medios.

Artículo Décimo Tercero: La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.



FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMÉNEZ
Presidente



CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario